

# DOMIFLEX

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR DAÑOS POR AGUA (ROTURA DE TUBERÍAS)

### 1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por **derrame, inundación o descarga de agua** proveniente de:

1.1 Tuberías, tanques o sistemas de circulación de agua y desagüe,

1.2 Sistemas de calefacción, de aparatos domésticos o industriales,

1.3 Aparatos de refrigeración, de instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendios,

como consecuencia de la rotura, desborde o desperfecto imprevisto y accidental de los mismos. Incluso estarán cubiertas las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados causados por filtraciones, omisión del cierre de válvulas, grifos, o llaves de paso, o a su desajuste.

### 2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 La Cobertura Principal, detallada en las Condiciones Generales de la Póliza, compartirá la Suma Asegurada con esta cobertura. Eso quiere decir que, cada indemnización pagada por esta cobertura adicional contratada, traerá como consecuencia la reducción, por el mismo monto, de la suma asegurada de la cobertura principal.

### 3. EXCLUSIONES:

**Aplicarán las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza.**

**En adición a las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro bajo esta Cláusula Adicional no cubre:**

**3.1 El costo de reparar el desperfecto que originó las pérdidas o daños materiales.**

**3.2 Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados por humedad atmosférica, llovizna o relente (humedad producida en las noches), así como daños por efecto de plagas, incluyendo moho y/u hongos.**

**3.3 Robo o Intento de Robo, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la Materia Asegurada, así ocurra antes o durante o después de un Siniestro.**

#### **4. COBERTURA AUTOMÁTICA POR NUEVAS ADQUISICIONES (APLICA SOLO PARA CONTENIDO)**

Si su Póliza asegura Contenido (Bienes Muebles) y, durante la vigencia de la Póliza, Usted adquiere cualquier bien con características iguales a las descritas en las Condiciones Particulares, dichas nuevas adquisiciones serán cubiertas automáticamente por la Póliza hasta por el monto del Sublímite que figure en las Condiciones Particulares.

Si desea rehabilitar el Sublímite de cobertura automática, el Asegurado deberá declarar por escrito a nuestra compañía, la descripción, el valor y la fecha de cada una de las adquisiciones dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde el primer día del mes siguiente de la adquisición, y también deberá pagar las primas adicionales correspondientes.

#### **5. INFRASEGURO**

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, se considerará Infraseguro si, a la fecha del Siniestro, el Valor de Reemplazo de la totalidad de los bienes que conforman la Materia Asegurada (Edificación y/o Contenido) es superior a la Suma Asegurada de la cobertura afectada por el Siniestro. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación de la Suma Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

De esta manera, si a la fecha del Siniestro se presenta la situación de Infraseguro, Rimac Seguros reducirá el monto indemnizable, aplicando el descuento del porcentaje que corresponda a la proporción existente entre la Suma Asegurada y el Valor de Reemplazo.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar los siguientes documentos:

6.1 Relación detallada y valorizada de bienes siniestrados.

6.2 Original del Presupuesto de reparación de daños del inmueble, consignando partidas, metrados y costos unitarios.

6.3 Original de las Proformas de reposición de bienes siniestrados.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza..

## **7. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.